



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1631 DE 2015**

**( 10 JUN. 2015 )**

Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los Decretos 1661 de 1991, 1336 de 2003, 1832 de 2012, 1163 de 2013 y 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y los efectos de la delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 22 de marzo de 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, faculta al Jefe de cada órgano para delegar la capacidad de contratar y ordenar el gasto en funcionarios del nivel directivo.

Cóntinuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo.

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 se establece como función del Secretario General celebrar los contratos del Departamento Nacional de Planeación.

Que por otra parte el Departamento Nacional de Planeación tiene a su cargo la ejecución de Contratos de Préstamos y Cooperaciones Internacionales No Reembolsables de lo cual se derivan contrataciones y actuaciones administrativas.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías y en su artículo 76 establece que el Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado, entre otros, por el correspondiente a funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 y el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012, la administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías está a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4 del Acuerdo 5 de 2012 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías establece que el jefe del organismo o su delegado del nivel directivo ordenará el gasto sobre las apropiaciones distribuidos en la respectiva sección presupuestal y que el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado de nivel directivo ejercerá la ordenación del gasto sobre las apropiaciones asignadas para las estrategias de capacitación, fortalecimiento de la planeación y sistemas de información.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.10.18 del Decreto 1083 de 2015, las comisiones de servicios se otorgan para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir especiales conferidas por los supervisores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.20 del Decreto 1083 de 2015, las comisiones en el interior del país son otorgadas por el jefe del organismo administrativo o por su delegado.

Que el artículo 9 del Decreto 1832 de 2012 refiere que corresponde al Director del Departamento Nacional de Planeación dirigir la administración de personal conforme a las normas en la materia y el artículo 50 del Decreto 3517 de 2009 establece funciones afines o complementarias a ésta.

Que los artículos 2.2.5.7.3 y 2.2.5.10.12 del Decreto 1083 de 2015 facultan al Director del Departamento Nacional de Planeación a delegar las funciones de dar posesión y otorgar las licencias por enfermedad y maternidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

Que la Ley 1635 de 2013 estableció para los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

Que el artículo 5 del Decreto 1661 de 1991 establece que el competente para asignar la prima técnica es el jefe del organismo respectivo.

Que el artículo 2 del Decreto 1335 de 1999, establece los criterios de asignación de la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia, así mismo la Resolución 0539 de 2007 estructuró los criterios de asignación de la Prima Técnica y Prima Técnica por formación avanzada y experiencia en el Departamento Nacional de Planeación.

Que en Concepto No. 1702 de diciembre de 7 de 2005, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, respecto a los presupuestos para la prima técnica se señaló respecto de la prima técnica: "El reconocimiento es el acto administrativo, de carácter subjetivo, mediante el cual el jefe de la entidad o su delegado, concede el derecho al empleado que ha cumplido con los requisitos legales y desempeña un cargo que se encuentra dentro de los niveles establecidos".

Que el artículo 3 literal a) del Decreto 1101 del 26 de mayo de 2015 establece: "(...) Los Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismo términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adiciones o sustituyan", tal como lo hacía el Decreto 199 de 2014.

Que por necesidades del servicio resulta imperioso delegar y desconcentrar en la Secretaría General y en las Subdirecciones de Recursos Humanos, Administrativa y Financiera y el Coordinador de Contratación de la entidad, las funciones que se mencionan en la parte resolutive de este acto administrativo, con el fin de continuar con el ejercicio de la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía y celeridad. Estas funciones y competencias estarán atribuidas en la dependencia precitada.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL

**Artículo 1. Ordenación del Gasto.** Delegar en el Secretario General del Departamento Nacional de Planeación la ordenación del gasto en suma superior a sesenta y cinco (65) SMLMV y hasta por la suma equivalente a ocho mil (8000) SMLMV, con independencia de su fuente de financiación.

**Parágrafo.** Esta delegación incluye la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

**Artículo 2. Representación Legal en Trámites Administrativos.** Delegar en el Secretario General la Representación Legal de la entidad en los trámites de carácter administrativo.

**Artículo 3. Posesiones.** Delegar en el Secretario General del Departamento Nacional de Planeación la función de tomar el juramento y dar posesión a los funcionarios del nivel Directivo y Asesor que sean designados para desempeñar un cargo en la planta del Departamento Nacional de Planeación en los términos del Decreto 1083 de 2015. Así como autorizar las prórrogas para dichas posesiones.

**Artículo 4. Prima Técnica.** Delegar en el Secretario General del Departamento Nacional de Planeación la función de:

1. Asignar, mantener y suspender la prima técnica por formación avanzada y experiencia, y la prima técnica por evaluación de desempeño de conformidad en lo dispuesto en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012, a los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación.
2. Asignar la prima técnica del Director del Departamento Nacional de Planeación mediante resolución motivada y establecer la ponderación de los factores que determinan el porcentaje asignable por concepto de prima técnica y todos aquellos actos inherentes a la asignación.

**Parágrafo.** Se delega en el Subdirector de Recursos Humanos la asignación de la prima técnica por formación avanzada y experiencia y la prima técnica por evaluación de desempeño del Secretario General.

**Artículo 5. De la Comisión de Servicios al Interior del País.** De conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 2.2.5.10.20 del Decreto 1083 de 2015 y en el Decreto anual que fija la escala de viáticos para el sector oficial, se realiza la siguiente delegación:

- 5.1. Delegar en el Subdirector Sectorial y en el Subdirector Territorial y de Inversión Pública, la función de otorgar comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los Directores Técnicos, Subdirector de Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible y los demás funcionarios asignados a la respectiva Subdirección.
- 5.2. Delegar en el Secretario General del Departamento Nacional de Planeación la función de otorgar comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir:
  - a. El Director General del DNP.
  - b. Los Subdirectores Sectorial, Territorial y de Inversión Pública, los Directores Técnicos, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo y funcionarios asignados a la Dirección General.
  - c. Los Subdirectores Administrativo, Financiero, de Recursos Humanos, los Coordinadores de los Grupos de Contratación, Planeación y control Disciplinario y los demás funcionarios asignados a la Secretaría General.
- 5.3. Delegar en los Directores Técnicos del Departamento Nacional de Planeación, la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los Subdirectores Técnicos y los funcionarios de sus respectivas dependencias.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

- 5.4. Delegar en los Subdirectores Técnicos del Departamento Nacional de Planeación, la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de sus respectivas dependencias.
- 5.5. Delegar en los jefes de Oficina la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de sus dependencias.
- 5.6. Delegar en los Coordinadores de los Grupos que dependen de la Dirección General, las Subdirecciones Generales, y las Direcciones y Subdirecciones Técnicas, la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de sus dependencias.
- 5.7. Delegar en el Subdirector Administrativo, la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de su dependencia y los conductores asignados al despacho de la Dirección General.
- 5.8. Delegar en los Subdirectores Financiero, de Recursos Humanos y los Coordinadores de Contratación, Planeación y Control Disciplinario la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de sus dependencias.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal por vacaciones, permisos, comisión, Licencias, incapacidad o retiro de la entidad de los funcionarios señalados en los anteriores numerales de este artículo, la delegación recaerá sobre el jefe inmediato del funcionario delegado.

De no encontrarse ninguno de los superiores inmediatos, la Secretaria General será quién otorgue la comisión de servicio.

## CAPÍTULO II DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

**Artículo 6. Ordenación del Gasto.** Delegar en el Subdirector Administrativo del Departamento Nacional de Planeación la capacidad de celebrar contratos y de ordenar el gasto en suma igual o inferior a sesenta y cinco (65) SMLMV, con independencia de su fuente de financiación.

Parágrafo. Esta delegación no comprende la ordenación del gasto de las cajas menores, ni de los gastos de desplazamiento, ni viáticos de funcionarios, los cuales quedarán a cargo del Secretario General.

## CAPÍTULO III DELEGACIÓN EN EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

**Artículo 7. Proceso contractual.** Delegar en el Coordinador del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, las siguientes funciones relacionadas con el proceso contractual:

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

1. Aprobar la garantía de los contratos y convenios cuya cuantía supere los sesenta y cinco (65) SMLMV para el Departamento Nacional de Planeación y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta facultad incluye la aprobación de las modificaciones en las garantías.
2. Suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios, así como de las actas de cierre de dichos documentos, con independencia de la fuente de financiación.
3. Suscribir avisos informativos para los procesos de selección de contratistas,
4. Suscribir la designación de supervisores de contratos o convenios.
5. Designar los equipos evaluadores o verificadores de los procesos de contratación.

**Parágrafo.** Esta delegación no comprende los trámites derivados del proceso de selección de mínima cuantía, los cuales quedarán a cargo del Subdirector Administrativo.

#### CAPÍTULO IV DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR FINANCIERO

**Artículo 8. Ordenación del Pago.** Delegar en el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación la ordenación del pago de todas las obligaciones a cargo de la entidad, sin límite de cuantía y con independencia de su fuente de financiación.

#### CAPÍTULO V DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**Artículo 9. Ordenación del Gasto.** Delegar en el Subdirector de Recursos Humanos del Departamento Nacional de Planeación las funciones correspondientes a la ordenación del gasto relacionado con:

1. El reconocimiento de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que derive directamente de la relación legal de los servidores públicos del DNP.
2. Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público
3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social
4. Reconocimiento de Pensiones, sustituciones y reliquidaciones pensionales.
5. Reconocimiento de cuotas partes y cuotas partes de bono pensional.
6. Mesadas dejadas de cobrar por fallecimiento de pensionado.
7. Tasas, contribuciones y pagos de auxilios funerarios.
8. Auxilio educativo.
9. Bonos pensionales y cuotas partes de los mismos.
10. Capacitación.
11. Bienestar social.

**Parágrafo.** Esta delegación es sin límite de cuantía y no conlleva la facultad de contratación.

**Artículo 10. Posesiones.** Delegar en la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento Nacional de Planeación la función de tomar el juramento y dar posesión a las personas incorporadas o designadas en los empleos de Departamento Nacional de

Cóntinuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

Planeación en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial. Así como autorizar las prórrogas para dichas posesiones.

**Artículo 11.** *Horas Extras, Trabajo Ocasional y Compensatorios.* Deléguese en el Subdirector de Recursos Humanos la facultad de:

1. Autorizar el trabajo adicional de los servidores del Departamento Nacional de Planeación en horas distintas de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y autorizar el descanso compensatorio o pago de horas extras que por ello se generen.
2. Otorgar la autorización previa para trabajo ocasional en dominicales y festivos y efectuar su reconocimiento, conforme al procedimiento establecido.

**Artículo 12.** *Licencias.* Deléguese en el Subdirector de Recursos Humanos la facultad de:

1. Conceder las licencias ordinarias sin remuneración conforme lo establecen los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1950 de 1973.
2. Conceder las licencias por luto en los términos establecidos en la Ley 1635 de 2013 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.
3. Conceder licencias por enfermedad, así como su prórroga, conforme a las leyes pertinentes.
4. Conceder de conformidad con la ley las licencias de maternidad o paternidad, conforme las disposiciones del Régimen de Seguridad Social que las rigen.

**Parágrafo.** Las licencias del Subdirector de Recursos Humanos del Departamento de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 serán conferidos por el Secretario General.

**Artículo 13.** *Permisos Remunerados.* Delegar en el Subdirector de Recursos Humanos la facultad de autorizar o negar los permisos remunerados de los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación, previa justificación por parte del interesado de las causas que motivan la solicitud, hasta por un máximo de tres (3) días.

**Parágrafo.** Los permisos del Subdirector de Recursos Humanos del Departamento serán conferidos por el Secretario General.

**Artículo 14.** *Vacaciones.* Delegar en el Subdirector de Recursos Humanos la facultad de:

1. Conceder, aplazar, interrumpir y reanudar vacaciones en los términos establecidos en el Decreto 1045 de 1978, la Directiva Presidencial 06 de 2014 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con el procedimiento establecido en el DNP.
2. Autorizar de conformidad con la legislación vigente la compensación de vacaciones en dinero.

**Parágrafo.** Las vacaciones del Subdirector de Recursos Humanos del Departamento serán conferidas, aplazadas, interrumpidas y reanudadas por el Secretario General.

**Artículo 15.** *Certificaciones.* Delegar en el Subdirector de Recursos Humanos del Departamento la facultad de expedir las certificaciones requeridas por las Administradoras de Fondos de Pensiones o la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el trámite y expedición del bono pensional correspondiente a los ex

Cóntinuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior del Departamento Nacional de Planeación".

funcionarios del DNP y a quienes prestaron sus servicios a través de la nómina del Grupo de Estudios Especiales.

La suscripción de las certificaciones laborales dispuestas en el artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015 es función del jefe de personal o del Coordinador del Grupo de Gestión de Personal, por expresa delegación impartida en este acto administrativo.

**Artículo 16. Convenios de Pasantías.** Delegar en el Subdirector de Recursos Humanos la facultad de suscribir, modificar y terminar los convenios de pasantías sin cuantía.

## CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

**Artículo 17. Responsabilidad.** Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

**Artículo 18. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución 1231 del 6 de agosto de 1998 y deroga la Resolución 127 del 21 de febrero de 2000, la Resolución 937 del 22 de julio de 2008, la Resolución 003 del 3 de enero de 2012, la Resolución 1988 de 2013, la Resolución 2386 de 2013, la Resolución 0189 del 20 de enero de 2015 y todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUN. 2015

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

  
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Preparó: Edith Alarcón Bernal  
Revisó: Tania López Llamas